

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 1 de 27

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El parágrafo 1º del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 19 de la Ley 2421 de 2024, establece que: *“Las entidades territoriales en primera instancia, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de esta”*.

El artículo 62 de la Ley 1448 de 2011 definió tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado, a saber:

- (i) la atención inmediata,
- (ii) la atención humanitaria de emergencia; y
- (iii) la atención humanitaria de transición.

El artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 prevé que la entrega de la atención inmediata será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población desplazada y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

El artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024 establece las funciones de las entidades territoriales, con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 (modificado por el artículo 50 de la Ley 2421 de 2024) y 173 (modificado por el artículo 51 de la Ley 2421 de 2024), determina que las entidades territoriales procederán a diseñar, ajustar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo territoriales y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Mediante Auto 99 de 2013, la Corte Constitucional ordenó reglamentar el grado de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales por medio de reglas claras y precisas que permitan la aplicación de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en materia de atención humanitaria inmediata, de emergencia y de transición, de tal manera que se garantice la entrega efectiva, oportuna y completa en términos de igualdad en todo el territorio nacional y en el análisis del Auto 205 de 2015 en su análisis encontró obstáculos que han sobrecargado a las entidades territoriales para seguir entregando la ayuda inmediata mientras se realiza el registro.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 2 de 27

De conformidad con el Decreto 4802 de 2011, por medio de la cual se adopta la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, cuenta entre otras con la siguiente función: “(...) 2. *Definir los lineamientos y dirigir el proceso de implementación de la Política Nacional de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas que permita el goce efectivo de sus derechos y adoptar los protocolos que se requieran para el efecto (...).*”.

Asimismo, el Numeral 4º del artículo 19 del Decreto 4802 de 2011 establece que la Unidad debe implementar, con las entidades competentes, las acciones para brindar la atención oportuna e integral y realizar seguimiento a las emergencias humanitarias, desplazamientos masivos y atentados terroristas en el marco de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024.

El artículo 2.2.1.2 del Decreto 1084 de 2015 señala que, en virtud del enfoque humanitario, *“La atención a las víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia”.*

El artículo 2.2.1.10 Decreto 1084 de 2015 referente a la corresponsabilidad, dispone que: *“...todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3º y 9º de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. La estrategia de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial”.*

El artículo 2.2.1.11 del Decreto 1084 de 2015 en su referente a la coordinación establece que: *“Las entidades nacionales y territoriales deben trabajar armónicamente para realizar los fines del Estado y en particular, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011”.*

Ayuda o Atención humanitaria inmediata para población que manifiesta ser víctima de desplazamiento forzado:

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, la ayuda o atención humanitaria inmediata está definida así:

“Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas”.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 3 de 27

Si bien esta ayuda es responsabilidad de la entidad territorial, de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 0009721 del 25 de enero de 2022 - donde se establecen acciones para la prevención urgente con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades territoriales en concurrencia; y se modifican las condiciones para el apoyo subsidiario en la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata, en aplicación del principio de subsidiariedad — la Unidad para las Víctimas podrá brindar apoyo transitorio a los municipios que carezcan de capacidad técnica, administrativa o presupuestal, para atender a las víctimas asentadas en su correspondiente territorio a través de los mecanismos de ayuda humanitaria en especie y por el mecanismo de dinero para cubrir los componentes de alimentación y alojamiento (incluye artículos de aseo y utensilios de cocina), en el marco de la ayuda o atención humanitaria inmediata contempladas en los artículos 47 (párrafo 1º) y 63 de la ley 1448 de 2011.

Atención humanitaria de emergencia para población desplazada:

De acuerdo con el artículo 64 de la ley 1448 de 2011, la atención humanitaria de emergencia está definida así: *“Es la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima.”*

En este sentido, el artículo 8 del decreto 2569 de 2014 y el artículo 2.2.6.5.2.4 del Decreto 1084 de 2015, establecen lo siguiente:

“Las víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) tendrán derecho a recibir atención humanitaria de emergencia en los siguientes casos:

- 1. Hogares cuyo desplazamiento haya ocurrido dentro del año anterior a la fecha de solicitud.*
- 2. Hogares en los que se identifiquen carencias graves en los componentes de alojamiento temporal o alimentación, cuyo desplazamiento haya ocurrido dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la solicitud.*
- 3. Hogares cuya situación sea de extrema urgencia y vulnerabilidad, según lo establecido en el artículo 2.2.6.5.4.8 del presente Decreto. En estos casos, la atención humanitaria se entregará independientemente del tiempo transcurrido desde la ocurrencia del hecho victimizante, incluyendo, por tanto, a los hogares cuyo desplazamiento haya ocurrido hace diez o más años a la fecha de la solicitud.*

PARÁGRAFO 1. *La atención humanitaria de emergencia estará compuesta por alojamiento temporal, alimentación y vestuario. Este último componente se entregará exclusivamente y por una única vez a los hogares cuyo desplazamiento haya ocurrido dentro del año anterior a la fecha de solicitud.*

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 4 de 27

PARÁGRAFO 2. *La atención humanitaria de emergencia incluirá un porcentaje adicional correspondiente a gastos básicos y necesidades urgentes en materia de educación (para niños, niñas y adolescentes) y de salud, los cuales se entregarán exclusivamente y por una única vez a los hogares cuyo desplazamiento haya ocurrido dentro del año anterior a la fecha de solicitud.”*

Atención humanitaria de transición para población desplazada

De acuerdo con el artículo 65 de la ley 1448 de 2011, la atención humanitaria de transición está definida así: *“Es la ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia”.*

En este sentido, el artículo 9 del decreto 2569 de 2014 y el artículo 2.2.6.5.2.5 del decreto 1084 de 2015 establecen lo siguiente:

“Se entenderá que tienen derecho a recibir atención humanitaria de transición aquellos hogares en que se identifiquen carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y/o alimentación.

Parágrafo. La atención humanitaria de transición estará compuesta por los componentes de alojamiento temporal y alimentación”.

Ayuda humanitaria por hechos diferentes al desplazamiento

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, las víctimas recibirán ayuda humanitaria:

“(…) de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades...” así mismo el artículo 2.2.6.4.2 del Decreto 1084 de 2015, contempla la ayuda humanitaria para hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado de la siguiente manera: *“La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas suministra, por una sola vez, la ayuda humanitaria equivalente hasta 2 SMMLV a que se refiere el artículo 49 de la Ley 418 de 1997, y sus prórrogas correspondientes, de acuerdo a la afectación derivada del hecho victimizante y de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo.”*

De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución 01507 del 10 de julio de 2025, el monto que se reconocerá para víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado será de hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento del pago, de acuerdo con la afectación causada. En relación el hecho victimizante de amenaza que no genere

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 5 de 27

desplazamiento forzado y de lesiones personales con incapacidad médica inferior a treinta (30) días, se reconocerá ayuda humanitaria por un salario mínimo mensual legal vigente.

Con fundamento en el artículo 7 de la mencionada resolución, se reconocerá un 5% adicional al monto de la ayuda humanitaria a favor de sujetos de especial protección constitucional, siempre y cuando no exceda los límites de la norma.

Apoyo en los procesos de retorno y/o reubicación:

De acuerdo con el artículo 2.2.6.5.8.9 del Decreto 1084 de 2015, la Unidad para las Víctimas entregará a través de transferencia monetaria, por una sola vez por núcleo familiar los componentes de transporte para traslado de personas y/o gastos de viaje por un monto máximo de medio (0.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento del pago, y de transporte de enseres por un monto máximo de un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del pago.

Así como el apoyo a la sostenibilidad del retorno o reubicación se constituye en un incentivo económico entregado por parte de la Unidad para las Víctimas a las personas u hogares que se están acompañando en su decisión de retornar o reubicarse, de esta manera no aplica para el acompañamiento a procesos de integración local. Está dirigido a proveer un soporte a su seguridad alimentaria en el primer año luego de su traslado y el monto corresponde al (1.74) del salario mínimo mensual legal vigente al momento del pago.

Finalmente, es importante anotar que de acuerdo con el artículo 10 del decreto 4802 de 2011, la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria de la Unidad para las Víctimas tiene dentro de sus funciones “*Diseñar mecanismos eficaces y eficientes para asegurar que los destinatarios reciban la ayuda humanitaria completa y oportunamente*”. Esta Subdirección ha definido que el mecanismo más eficaz y eficiente para la entrega de la asistencia humanitaria es a través de transferencias monetarias a los beneficiarios, razón por la cual a continuación se detallan los requerimientos que permitirán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa mencionada.

Nota: el pago del segundo y tercer giro del retorno y reubicación se podrán cancelar en un municipio diferente previa autorización de la unidad para la Víctimas conforme con los planes de esta medida.

La Corte Constitucional, por medio de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de seguimiento, ha establecido de manera explícita en relación con los grupos de especial protección por el Estado, que deben recibir una atención con enfoque diferencial cuando se encuentren en situación de desplazamiento. Uno de los problemas en el diseño y ejecución de la política estatal de atención integral a la población desplazada es la ausencia de un enfoque específico con relación a estos grupos poblacionales [niños, mujeres, afrodescendientes, indígenas, adultos mayores y discapacitados], que permita identificar y proveer sus necesidades particulares apremiantes derivadas de su condición específica en el marco del del desplazamiento interno.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 6 de 27

En este sentido, ha puntualizado que en razón de la multiplicidad de derechos constitucionales afectados por el desplazamiento, y atendiendo a las circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentra la Población Desplazada tienen derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado, en los siguiente términos: “(...) *Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte, el “punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno”, y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que “de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara”*.(Subrayado fuera de texto).

La Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – SAAH, es la dependencia encargada de diseñar mecanismos eficaces y eficientes para asegurar que los destinatarios reciban la asistencia humanitaria completa y oportunamente, así como implementar los planes, programas y proyectos en materia de Ayuda, Atención y Asistencia Humanitaria, así como la entrega de medidas de asistencia humanitaria que están dirigidas a mitigar las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas del conflicto armado interno que se encuentran incluidas en el Registro Único de Víctimas y tienen por objetivo generar condiciones que les permitan volver a gozar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados, resaltando que se identifica la población étnica de acuerdo con el autorreconocimiento o porque el hecho victimizante está referido a un evento de tipo masivo que afecta a un pueblo o comunidad étnica, esto lo hace a través de las siguientes estrategias:

- Atención Humanitaria de emergencia o transición por desplazamiento forzado
- Atención Humanitaria Étnica – Modelo de Subsistencia Mínima Étnica
- Ayuda Humanitaria por afectación a víctimas de otros hechos diferentes al desplazamiento forzado
- Ayuda Humanitaria por confinamiento.

En la actualidad, las medidas de asistencia que brinda la Unidad para las Víctimas son entregadas mediante transferencias monetarias a favor de los beneficiarios.

En cumplimiento de lo anterior, La Unidad para las Víctimas suscribió para la vigencia 2025 la orden de compra No 141727 con la RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A., bajo la justificación “*Contratar el servicio de dispersión de giros para la entrega de las medidas de Asistencia y Atención Humanitaria en el territorio nacional a las víctimas del conflicto armado interno, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios Postales de Pago No. CCE-247-IAD-2020 y en el anexo técnico correspondiente para la prestación del servicio postal de pago.*”, con un presupuesto inicial de \$7.753.058.148, teniendo la siguiente ejecución financiera:

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto Inicial	\$ 7.753.058.148
Adición No. 1	\$ 507.450.000
Adición No. 2	\$ 11.940.000
Adición No. 3	\$ 23.880.000

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 7 de 27

Adición No. 4	\$ 1.582.050
TOTAL	\$8.297.910.198

En la Orden de Compra, se pactó el pago de la comisión y/o flete por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$9.950), por giros cobrado.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente resulta de gran importancia mencionar la modalidad de contratación a utilizar para satisfacer la presente necesidad y los criterios que se tuvieron en cuenta para seleccionar la misma de acuerdo con lo que se expondrá a continuación:

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establece la obligatoriedad de hacer uso de los Acuerdos Marco de precios, así:

“(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...).”

Igualmente en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se precisa que en los casos en los que se requiera la *“Utilización del Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada”* y lo ordenado en la normativa vigente en relación con verificar desde la etapa de planeación la existencia de acuerdos marco de precios y de otros instrumentos de agregación de demanda, para que en caso de existir sean utilizados, o se justifiquen las *“(...) circunstancias en las que pretendan, excepcionalmente abstenerse de darles debida aplicación(...).”*

Bajo esa senda se identificó que el IAD¹ de Servicios Postales de Pago No CCE-247-4H-2020 estuvo vigente desde el Desde 14/12/2020 hasta 14/06/2025, sin que a la fecha se hubiese formalizado un nuevo instrumento que permita la generación de una orden de compra tendiente a suplir la necesidad de la Entidad.

¹ Instrumento de Agregación a Demanda

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 8 de 27



**Imagen tomada del portal de CCE²*

Del mismo modo, se requiere immediatez en la dispersión de los giros a la población beneficiada, la cual se ve reflejada en la eficiencia administrativa y en el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

Con este análisis se concluye la viabilidad jurídica, técnica, financiera y económica de realizar el proceso contractual para la operación que requiere la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – SAAH en el proceso de dispersión de recursos en las modalidades respectivas, y por ello se requiere contratar los servicios de un operador que brinde el servicio postal de pagos con las especificaciones técnicas, calidades, en los lugares y tiempos requeridos por la entidad.

La presente contratación fue aprobada mediante el Comité No. 04 del 19 de enero de 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

Contratar la operación del servicio postal de pago de la Asistencia Humanitaria a nivel nacional, mediante la entrega de giros directos a las víctimas del conflicto armado interno a nivel nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas dispuestas en el Anexo Operativo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos-Ley reglamentarios.

ALCANCE DEL OBJETO

El detalle técnico y operativo está descrito en el anexo operativo que hace parte integral del presente estudio previo.

2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

² <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-de-servicios-postales-de-pago>
(Fecha de consulta 4/01/2026)

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 9 de 27

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones generales del Contratista, las siguientes:

- 1) Asegurar que la entrega de la asistencia humanitaria y giros de retornos y reubicaciones se realicen en términos de calidad, oportunidad y seguridad, conforme a la programación de giros y sin restricción de pago a nivel nacional. En el caso de los giros de retorno y reubicación, estos deberán ser cobrados únicamente en la ciudad previamente definida para tal fin
- 2) Entregar a la Unidad para las Víctimas el 100% de las copias del recibo de pago, firmadas y con huella del beneficiario en la periodicidad y condiciones establecidas en el Anexo Técnico Operativo del contrato
- 3) Garantizar la custodia, control y adecuada entrega de los recursos girados por la Unidad para las víctimas para la entrega de la Asistencia Humanitaria.
- 4) Realizar seguimiento durante cada mes a cada uno de los puntos de pago, presentando planes de mejora en caso de incumplimientos en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la identificación de la novedad.
- 5) Garantizar las condiciones necesarias que permitan una atención con enfoque diferencial a los sujetos de especial protección constitucional, de manera que puedan acceder al cobro efectivo de las medidas de asistencia humanitaria.
- 6) Seguir los lineamientos del Manual de Servicio al Ciudadano disponible en: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/documentos_bibliotec/manual-de-servicio-al-ciudadano-v2/ en particular lo relativo a sujetos de especial protección constitucional.
- 7) Garantizar que, en los puntos de pago con población mayoritariamente indígena o afro, el personal designado para la atención sea de la misma etnia.
- 8) Garantizar la disponibilidad de información y de difusión en lengua nativa en los puntos de pago que lo requieran, de acuerdo con las características lingüísticas de las comunidades étnicas beneficiarias
- 9) Asegurar que las instalaciones de los canales o puntos de pago estén adecuadas para garantizar el acceso y la atención diferencial.
- 10) Disponer de intérpretes / traductores a lenguas étnicas de acuerdo con la dinámica territorial.
- 11) Garantizar la entrega de recursos a las víctimas en zonas rurales dispersas mediante jornadas que sean requeridas por la entidad y conseguir el sitio para la entrega de estos, en los términos definidos por la Unidad e informarlo a la misma antes del inicio de la entrega.
- 12) Contar con todos los permisos, logística, seguridad y condiciones establecidas por las autoridades que regulan la materia, para el desarrollo de jornadas en zonas rurales
- 13) Notificar a los participantes en las jornadas masivas de entrega de incentivos, informándoles el lugar de entrega de los recursos a través del envío de un mensaje de texto, Pagina WEB y los demás canales de difusión que garanticen la asistencia
- 14) Implementar programas de capacitación y sensibilización a su personal de manera semestral sobre enfoques diferenciales y de género.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 10 de 27

- 15) Garantizar las medidas de bioseguridad que requieran las autoridades gubernamentales y/o la Unidad para las víctimas, durante el proceso de entrega de la Asistencia Humanitaria.
- 16) Asegurar la plena identificación del beneficiario en el momento de la entrega de la Asistencia Humanitaria.
- 17) Garantizar la seguridad y la calidad para el manejo de la información según lo establecido en la normatividad vigente.
- 18) Responder a peticiones, quejas, reclamos y recursos conforme a la reglamentación vigente sobre la materia y el Anexo Técnico Operativo.
- 19) Asistir a reuniones con los diferentes funcionarios y colaboradores que participan en la operatividad, seguimiento, servicio al cliente, etc. Con el fin de aclarar las dudas y conocimiento del producto para mejorar la atención a las víctimas.
- 20) Establecer un canal de comunicación accesible para que las víctimas puedan hacer reclamaciones y recibir información.
- 21) Realizar informes diarios sobre el estado de los giros, que incluyan detalles sobre giros pendientes, giros cobrados y cualquier anomalía.
- 22) El contratista deberá Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual, mediante acciones técnicas necesarias que ayuden a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- 23) Durante la ejecución del contrato, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan
- 24) Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios objeto del contrato, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto contractual
- 25) Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, según aplique
- 26) Aplicar la Política Cero Papel, de conformidad con el Decreto 2693 de 2012, la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan, privilegiando el uso de medios

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 11 de 27

digitales y empleando estrategias para el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, presentando evidencias documentales o registros que demuestren su cumplimiento. En ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental, así como tintas vegetales o de bajo impacto, conforme al Artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y al literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, que promueven la prevención de residuos y el uso responsable de los recursos

- 27) Prevalecer, cuando se requiera la impresión de documentos, el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental, así como de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 que promueve la prevención de residuos, y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, durante la ejecución del contrato
- 28) El contratista deberá aplicar y atender de manera integral los lineamientos, políticas, procedimientos e instrumentos del Sistema de Gestión de Registros y Documentos de la Unidad, garantizando que toda la documentación producida, recibida o gestionada en desarrollo del contrato sea organizada, registrada, conservada, transferida y dispuesta conforme a las responsabilidades que le sean asignadas.
- 29) El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación y normativa vigente en materia de gestión documental, transparencia y archivos, incluyendo la Ley 594 de 2000, la Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos de Derechos Humanos, asegurando la entrega completa, oportuna y organizada de los archivos físicos y electrónicos generados durante la ejecución del contrato, con la aplicación de los procesos técnicos archivísticos.
- 30) Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

Nota: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 12 de 27

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del Contrato son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

- 1) Realizar la dispersión de la atención humanitaria al día siguiente de recibir los procesos diarios por parte de la Unidad para las Víctimas.
- 2) Suministrar la programación de entrega la Asistencia Humanitaria de los procesos masivos al correo definido por la Unidad para las víctimas, mínimo cinco (5) días calendario antes de iniciar el pago de los recursos.
- 3) Ajustar y proponer nuevas estrategias de entrega de la Asistencia Humanitaria, cuando los resultados no sean los esperados por las partes.
- 4) Informar a la Unidad para las víctimas los nombres de los funcionarios que dispondrá Servicios Postales para apoyar los procesos de la coordinación y entrega de la Asistencia Humanitaria.
- 5) Asistir al comité Operativo y nombrar los funcionarios asignados para hacer parte de éste; y presentar a éste las novedades e inconvenientes presentados durante el proceso de entrega de la Asistencia Humanitaria, con el fin de subsanar las posibles fallas de común acuerdo entre las partes
- 6) Cumplir con los procedimientos, estándares, protocolos y/o acuerdos proferidos en el marco del Comité operativo, en relación con los diferentes aspectos técnicos y de operación del contrato.
- 7) Gestionar y dar respuesta a las novedades y/o reclamaciones presentadas por las víctima durante el proceso de pago de los giros de Asistencia Humanitaria, remitidas por la Unidad para las Víctimas y recibidas por el operador dentro del mismo mes de ejecución, que permita dar solución a los beneficiarios para la que puedan cobrar la Ayuda y Atención humanitaria con oportunidad.
- 8) Atender las solicitudes de servicio y quejas presentadas por cada beneficiario y/o la Unidad para las Víctimas, de forma oportuna y de fondo, conforme a la reglamentación vigente sobre peticiones y el Anexo Técnico Operativo.
- 9) Entregar a la víctima al momento del cobro el comprobante de pago, así como a la Unidad para las víctimas soporte de todos los comprobantes debidamente firmados y con huella de los beneficiarios, la cual servirá de soporte ante cualquier reclamación y para el pago de las comisiones de los giros efectivamente pagados.
- 10) Remitir los informes y reportes que la Unidad para las víctimas le solicite al prestador del servicio respecto al cumplimiento del del contrato y del Anexo Operativo.
- 11) Asumir la custodia y cuidado de los recursos girados por la Unidad para las víctimas, correspondiente a la entrega de las Transferencias Monetarias liquidadas por el programa y responder ante la pérdida de los mismos.
- 12) Efectuar la entrega de la suma de dinero de asistencia humanitaria a las víctimas mediante el canal de pago establecido y permitir el retiro en efectivo en cualquiera de los puntos de cobro ofertados por el prestador del servicio logístico de pagos, previa identificación y presentación por parte de la víctima de su cédula de ciudadanía o extranjería en original, según lo establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, o en su defecto mediante la presentación de los documentos y el cumplimiento de los demás requisitos que la Unidad para las Víctimas disponga para los casos excepcionales de personas que no porten su cédula de ciudadanía.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 13 de 27

- 13) Garantizar la disponibilidad de los recursos para el cobro de las víctimas por treinta (30) días calendario y/o el tiempo definido por la Unidad para las víctimas, para todos los procesos remitidos y en todos los puntos de pago ofertados.
- 14) Prestar los servicios en los corregimientos, municipios y Distritos en los que el contratista indicó tener cobertura en su propuesta y donde la Unidad tenga población beneficiaria.
- 15) Remitir a la Unidad para las Víctimas el informe de colocaciones pagadas y reintegradas en los siguientes tres (3) días hábiles al cierre de la programación de colocación (diaria, mensual o quincenal de ser el caso), junto con el reintegro de dichos recursos no cobrados en la cuenta centralizadora de la Unidad para las Víctimas. Remitir a la Unidad para las Víctimas dentro de los cinco (5) días hábiles al cierre del informe de colocaciones pagadas y reintegradas las novedades de cobro presentadas.
- 16) Remitir a la Unidad para las Víctimas el primer día hábil de la semana, el consolidado de movimientos de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de Asistencia Humanitaria.
- 17) Disponer de una cuenta de uso exclusivo para el manejo de recursos de la Unidad para la víctimas y esta debe contar con todas las exoneraciones y gravámenes financieros (IVA, 4x1000; comisiones, entre otras)
- 18) Garantizar la infraestructura física y tecnológica requerida para dar cumplimiento de la entrega de la asistencia humanitaria. Dicha infraestructura debe contar con condiciones de seguridad en caso de emergencia.
- 19) Promover el uso eficiente y responsable de los equipos eléctricos y electrónicos empleados en la ejecución del contrato, incluyendo su uso adecuado, mantenimiento básico y correcta disposición al final incluyendo los residuos de incluidas pilas, baterías, equipos de cómputo y periféricos, cuando aplique, en cumplimiento de la Ley 1672 de 2013, el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 y la Resolución 1297 de 2010, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, contribuyendo a la gestión ambiental en el marco del objeto contractual.
- 20) Realizar el cobro de la comisión al ejecutarse la entrega efectiva de la suma de dinero y el cumplimiento de las demás obligaciones pactadas, por la Unidad para las víctimas.
- 21) Adelantar e implementar una integración tecnológica entre el Sistema de SM de la Entidad y la plataforma de pagos del proveedor, que permita el intercambio automatizado, seguro y trazable de la información requerida para la operación del servicio, evitando la gestión manual mediante correos electrónicos u otros medios no integrados.

2.4 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

En desarrollo del Contrato son obligaciones específicas de LA UNIDAD las siguientes

1. Realizar la remisión de los archivos planos de colocación dispersión de la atención humanitaria al operador con al menos 1 día hábil de anterioridad .
2. Suministrar la programación de entrega la Asistencia Humanitaria de los procesos masivos al operador, mínimo cinco (5) días calendario antes de iniciar el pago de los recursos.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 14 de 27

3. Ajustar y proponer nuevas estrategias de entrega de la Asistencia Humanitaria, cuando los resultados no sean los esperados por las partes.
4. Informar al proveedor y/o operador los nombres de los funcionarios destinados para apoyar los procesos de la coordinación y entrega de la Asistencia Humanitaria.
5. Asistir al comité Operativo con los funcionarios designados para hacer parte de éste; y presentar las novedades e inconvenientes presentados durante el proceso de entrega de la Asistencia Humanitaria, con el fin de subsanar las posibles fallas de común acuerdo entre las partes.
6. Gestionar y dar respuesta a las situaciones presentadas durante el proceso de pago de los giros de Asistencia Humanitaria, remitidas por la Unidad para las Víctimas dentro del mismo mes de ejecución, que permita dar solución a los beneficiarios para la que puedan cobrar la Ayuda y Atención humanitaria con oportunidad.
7. Atender las solicitudes de servicio y quejas presentadas por cada beneficiario y/o allegadas por el proveedor, de forma oportuna y de fondo, conforme a la reglamentación vigente sobre peticiones.
8. Remitir periódica y debidamente validada la carta de autorización definida por la Unidad para las Víctimas, para realizar el débito del recurso a través de giros en los puntos de pago ofrecidos.
9. Notificar a las víctimas la disponibilidad de los recursos a través de los canales de comunicación disponibles.
10. Solucionar las inconsistencias presentadas en los archivos de datos reportadas por el prestador del servicio.
11. Mantener informados a los beneficiarios sobre los mecanismos y fechas de entrega de la Asistencia Humanitaria.
12. Designar personal encargado disponible para la atención de consultas por parte del prestador del servicio.
13. Realizar evaluaciones periódicas sobre la efectividad del servicio prestado por el prestador del servicio y proporcionar retroalimentación para mejorar el proceso.

2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a prestar por el contratista se encuentran descritos y consignados en los siguientes anexos:

- ANEXO OPERATIVO.

2.6 CLASIFICACION UNSPSC

De acuerdo con el objeto del contrato, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
---------------	----------	---------	-------

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 15 de 27

84121600	84	Servicios Financieros y de Seguros	12	Banca e inversiones	16	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
----------	----	------------------------------------	----	---------------------	----	--

La UARIV aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la UARIV, ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

2.7 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8 LUGAR DE EJECUCION:

En todo el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico Operativo.

El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

2.9 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Asistencia y Atención Humanitaria o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto de LA UNIDAD.

El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

- 1) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
- 2) Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
- 3) Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
- 4) Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
- 5) Realizar el correspondiente informe de supervisión.
- 6) Exigir al contratista la entrega de los informes de cada evento que se realice.
- 7) Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 8) Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
- 9) Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.
- 10) Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
- 11) Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 16 de 27

12) las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

La modalidad de contratación es la Contratación Directa, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

3.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Constitución Política, en sus artículos 2, 209 y concordantes relacionan que, en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que tienen los fines esenciales del Estado.

El contrato a suscribirse por parte de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa.

Lo anterior acorde con lo dispuesto en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece que la modalidad de contratación directa procede:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)”

Por su parte, el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 determina que:

“ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 17 de 27

como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos (...).

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

A su vez, este artículo dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”*

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”.*

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 18 de 27

De esta forma se ha procedido a verificar que la Empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley, lo cual, en línea con los Estatutos Sociales³ y el objeto social registrado en Cámara de Comercio, se logra evidenciar que en el objeto social le permite “(...) 1. *Servicios Postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago. 8. Actuar como corresponsal no bancario y No Bursátil, así como prestar todos los servicios postales de pago que en virtud de los Tratados Internacionales le correspondan al Operador Postal Nacional o pueda prestar por su cuenta según la legislación nacional, admitir, cursar y pagar giros nacionales e internacionales. 9. Cobranza y recaudo de dineros o valores generados a propósito de la prestación de servicios postales.*” lo cual le hace que cuente con capacidad jurídica para llevar a cabo la operación de servicio postal de pago con el fin de asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto armado.

Respecto de la experiencia, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S ha desarrollado las siguientes contrataciones, dentro de las cuales se encuentra la celebración de contratos con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en virtud de Acuerdos Marco de Precios:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	AÑO DE EJECUCIÓN	ENTIDAD COMPRADORA
CO1.REQ.212311 4	contratación directa - contrato interadministrativo	\$8.300.532.27 3	2021	dirección antisequestro y antiextorsión
CO1.REQ.760250 3	prestar a la agencia de desarrollo rural - adr, los servicios postales, transporte y entrega de correo a nivel urbano, nacional e internacional, así como la	\$261.430.637	2025	Agencia de Desarrollo Rural

³ <https://www.4-72.com.co/documentos/663/estatutos-sociales/>



Unidad para
las **Víctimas**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO**

Código: 760.10.15-67

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión: 01

**PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN
CONTRACTUAL**

Fecha: 18/05/2020

Página **19** de **27**

	administración de la ventanilla única de correspondencia de la sede central, conforme lo establecido en la normatividad legal vigente.			
CCE-247-4H-2020	instrumento de agregación de demanda de servicios postales de pago	a demanda	2020	Colombia compra eficiente
CO1.REQ.9097056	contratar la prestación de servicios para los procesos de recepción, configuración, impresión y alistamiento de los recibos de pago y comunicaciones, así como los procesos de distribución o entrega física a nivel nacional e internacional, a través del servicio postal u otros servicios, bajo las políticas y parámetros fijados por el icetex	\$2.982.955.837	2025	instituto colombiano de crédito educativo y estudio técnicos en el exterior Mariano Ospina Pérez.
LP-AMP-106-2016	el objeto del acuerdo marco de precios es establecer: (a) las condiciones para prestar los servicios de distribución al	a demanda	2016	Colombia compra eficiente

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 20 de 27

	amparo del acuerdo marco; (b) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco; y (c) las condiciones para el pago de los servicios de distribución por parte de las entidades compradoras.			
--	---	--	--	--

Con este análisis se concluye la viabilidad jurídica, técnica, financiera y económica de realizar el proceso contractual para la operación que requiere la Dirección de Gestión Social Humanitaria (DGSH), la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria (SAAH), para realizar la operación del servicio postal de pagos de asistencia humanitaria con las especificaciones técnicas requeridas en todo el territorio nacional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato es por la suma de hasta DIEZ MIL QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$10.502.539.000) incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones, y demás que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista.

Nota. El valor del contrato se ejecutará como bolsa de recursos por monto agotable.

Para la determinación del valor del contrato se tuvieron en cuentas dos variables principales: primero, las cotizaciones remitidas por dos Entidades de orden estatal que contaran con la capacidad operativa y técnica necesaria para la dispersión de giros conforme las condiciones previstas en el anexo técnico, y segundo; el menor precio ofertado.

Para tales efectos se encontraron diferencias sustanciales en aspectos como cobertura, puntos de pagos, tarifa e incluso, condicionamientos que no pueden ser considerados para la operación que nos ocupa, pues, la intención primigenia de la

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 21 de 27

Entidad es que la población beneficiaria de los recursos tenga la menor cantidad de dificultades posibles para acceder a este tipo de recursos. A continuación, se presenta el comparativo.

COMPARTIVOS GENERALES Y CONDICIONAMIENTOS		
DETALLE / PRESTACION	BANCO AGRARIO	4-72
Cobertura	1111 municipios	1122 municipios
Puntos de pago	26529 (Propios y aliados)	32.984 (Propios y aliados)
Tarifa única	\$13.000 + IVA (Incluye IVA por servicios bancarios)	\$11.660 (Excluido de IVA por ser servicio postal)
Condicionantes	<i>*Pico y cédula:</i> implementación de cronogramas de pago de acuerdo con el último dígito de la cédula.	*Oferta no registra condicionantes.

De otro lado, las cotizaciones que se anexan al presente estudio demuestran que existen diferencias tanto en el valor de la comisión por giro como en la aplicación del IVA, lo cual se refleja en las ofertas presentadas por las entidades. Mientras una opción incorpora el IVA por tratarse de servicios bancarios, la otra lo excluye al considerarse un servicio postal, evidenciando así condiciones y tarifas que deben ser evaluadas cuidadosamente para tomar una decisión informada respecto al presupuesto oficial y al análisis de las alternativas disponibles.

PRESUPUESTO OFICIAL ANÁLISIS COTIZACIONES				
DETALLE / PRESTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	BANCO AGRARIO	4-72
GIROS NACIONALES – COMISION DE GIRO	Giro	Unidad	\$13.000 + IVA (\$15.470 IVA Incluido)	\$11.660 (Excluido de IVA por ser servicio postal)

De acuerdo con el recurso asignado en la vigencia 2026 para la entrega de la Asistencia Humanitaria que se encuentra en la suma de \$ 490.943.137.677,00, que adicionalmente

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 22 de 27

se cuenta con una reserva presupuestal pendiente de desembolso por valor de \$ 127.288.933.889 y que de acuerdo con los históricos de atención, el promedio de giro se encuentra en \$ 600.000 se prevé la entrega de 1.030.387 giros aproximadamente en la presente vigencia fiscal, y dado que , el valor del contrato es por la suma de hasta (\$10.502.539.000) DIEZ MIL QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones, y demás que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, solo se podrá atender 900.732 giros.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	MONTO
SAAH	C-4101-1500-27-53107B-4101100-02	1426	\$ 10.502.539.000
TOTAL			

4.2. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

Los recursos del contrato se pagarán con cargo a los CDP No 1426 del 7 de enero de 2026.

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	MONTO
SAAH	C-4101-1500-27-53107B-4101100-02	1426	\$ 10.502.539.000
TOTAL			

4.3. FORMA DE PAGO.

El prestador del servicio deberá presentar mensualmente a la Unidad para las Víctimas la factura correspondiente a las colocaciones efectivamente cobradas. Esta factura deberá ser radicada en las fechas establecidas en el calendario de comisiones acordado entre la Unidad para las Víctimas y el prestador del servicio, el cual será compartido para su validación y aprobación en el primer comité operativo.

REQUISITOS PARA EL PAGO.

Para que se efectúe el pago, la factura deberá incluir:

- 1) Las actas de corte mensual y la certificación de los servicios efectivamente cobrados.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 23 de 27

- 2) Un informe de actividades que evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones del prestador de servicio, con los respectivos soportes.
- 3) Un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal, en el que se manifieste que el prestador está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o sus modificaciones.
- 4) Un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal, en el que se manifieste que no ha obtenido ingresos por el manejo de los recursos de asistencia humanitaria.
- 5) La entrega del 100% de las tirillas y/o comprobantes de pago de los giros de la Asistencia Humanitaria cobrados durante el mes de facturación, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la UARIV.

La Unidad deberá aprobar o devolver las facturas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y realizar el pago dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura. Si la factura no cumple con los requisitos aplicables o si la Unidad solicita correcciones, el término de 30 días comenzará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

NOTA: De acuerdo con la Directiva Presidencial 9 de 2020 sobre facturación electrónica, todas las facturas deben ser transmitidas y validadas previamente por el SIIF Nación. Por lo tanto, la Unidad para las Víctimas recibirá la factura de forma centralizada desde el Grupo de Gestión Financiera. La información debe enviarse al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las siguientes especificaciones:

- ✓ Al emitir la factura, debe registrarse en las notas u observaciones, en orden estricto, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos de la orden de compra o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #41-04-00;43853;repcionfe@unidadvictimas.gov.co#\$.
- ✓ No poner a nadie en copia.
- ✓ Enviar un correo por factura.
- ✓ En el archivo XML, el NIT debe registrarse sin el dígito de verificación.

Una vez generada y enviada la factura, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público enviará un correo confirmando su aprobación. Si no se recibe este correo de confirmación, no se procederá con el trámite de pago desde la Unidad. Los parámetros mencionados son susceptibles de cambios conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda. En caso de que haya modificaciones, se informará al prestador del servicio a través de los canales establecidos.

Si la Unidad para las Víctimas realiza el pago de las facturas al prestador del servicio a través de la cuenta específica para el manejo de este programa, el prestador deberá descontar las comisiones por los giros efectivamente cobrados por los beneficiarios, siempre y cuando haya recibido el concepto de aprobación de la Unidad para las Víctimas, mediante el cual se autoriza el pago de la factura o cuenta de cobro. Este concepto de aprobación está sujeto al aval de la cuenta de cobro, la entrega del informe de actividades y supervisión de la ejecución contractual, y la disponibilidad de los recursos para el pago.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 24 de 27

La autorización del débito será firmada y entregada por el Grupo de Gestión Financiera y Contable al prestador del servicio.

NOTA: El pago de las facturas puede realizarse a una cuenta distinta a la cuenta específica del programa. Será responsabilidad del prestador del servicio indicar la cuenta en la que desea recibir el pago.

GENERALIDADES PARA EL PAGO.

Nota 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los treinta (30) días señalados para los pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 2: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

Nota 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 4: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 5: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 25 de 27

La Unidad para las Víctimas de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.13.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien, para lo cual se utilizó la metodología de valoración de riesgos contenida en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas link:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>

El detalle de los riesgos se muestra en anexo MATRIZ DE RIESGOS que hace parte integral del presente proceso.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 que dispone en el **“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”**.

No obstante y teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el monto de la presente contratación y la responsabilidad que conlleva para el contratista la ejecución del servicio contratado que la Entidad considera procedente que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. constituya una garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Unidad para las Víctimas con NIT No. 900490473-6 por el valor, amparos y vigencias establecidas a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato	Duración del plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Duración del plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del plazo del contrato y tres (3) años más

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 26 de 27

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la Unidad para las Víctimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6) y el Proveedor, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Proveedor con ocasión de la ejecución de la negociación amparada, y serán beneficiarios tanto la Unidad para las Víctimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Proveedor o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el Proveedor estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el Proveedor.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios; el valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por el Unidad para las Víctimas, es decir el 500 smmlv.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el Proveedor estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Versión M –MACPC publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación en el marco de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis para la modalidad de selección de “Contratación Directa”.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: 760.10.15-67
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 18/05/2020 Página 27 de 27



KAROL VANESSA ORTIGOZA VARGAS

SUBDIRECTORA TÉCNICA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA

Elaboró:

- Estructurador componente jurídico
- Estructurador componente técnico
- Estructurador financiero y económico

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	18/05/2020	Elaboración Documento